



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN ESCUELA NIVEQUETÉN"

En Laja a **24 AGO. 2017**, la MUNICIPALIDAD DE LAJA, R.U.T. N° 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don VLADIMIR FICA TOLEDO, R.U.T N° _____, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de la comuna de Laja, por una parte y la Empresa CONSTRUCTORA BELTRÁN Y VENEGAS LTDA. R.U.T. N° 76.062.235-4, representada por don RODRIGO BELTRAN LARA Cédula de Identidad N _____ Ingeniero Constructor, domiciliado en General Venegas N° 606, comuna San Carlos Ñuble, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

P R I M E R O: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución de la obra denominada "Construcción Muro de Contención Escuela Nivequetén" conforme se expresa en el presente contrato de acuerdo a la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

S E G U N D O: Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato y por tanto se entienden incorporadas al mismo, las bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, planos, anexos, consultas, la normativa vigente para este tipo de Proyectos, la oferta presentada y todos los antecedentes de la Licitación Pública ID 3735-29-LP17; que se declaran conocidas por las partes, las cuales se encuentran disponibles en el portal www.mercadopublico.cl

T E R C E R O: El contratista al momento de suscribir este contrato deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una (Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro), la que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, tomada por el oferente, emitidas a nombre de la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2.

Esta garantía debe ser emitida por un monto no inferior al 10% del monto del contrato y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato.

La Garantía de Correcta Ejecución de las Obras, consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista o Depósito a la Vista o Certificado de Fianza o Póliza de Seguro, la que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, tomada por el oferente, a nombre de la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, debe ser emitida por un monto no inferior al 5% del contrato y deberá tener vigencia de al menos 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato. Esta garantía debe ser entregada en la Municipalidad en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción provisoria sin observaciones y la no entrega considerará una multa de 1,0 UF por cada día de atraso.

C U A R T O: La Municipalidad se obliga al pago de estas obras por un monto total de \$49.405.870 (cuarenta y nueve millones cuatrocientos cinco mil ochocientos setenta pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras.

El Contratista podrá formular estados de pago mensuales, o cuando se tenga la recepción sin observaciones de los trabajos.

Para lo anterior tendrá que acompañar la documentación pertinente, es decir:

- Carta solicitud de Contratista
- Formulario de detalles de las partidas con nombre y firma del inspector fiscal responsable de la supervisión de la obra.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación).
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- Al menos 3 Fotografías correspondientes a las obras ejecutadas (tanto digitales como impresas en papel fotográfico a color).
- Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, deberá subsanar la observación o acompañar el antecedente en su caso. Luego, el Contratista podrá presentar la factura correspondiente.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no esté cotejada la información correspondiente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura, en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Al momento de presentar la factura respectiva, el contratista deberá entregar a la Municipalidad mandante la cuarta copia, en caso que no haya factorizado su pago.



QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 100 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la firma del acta de entrega de terreno.

SEXTO: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada un contrato sin derecho de indemnización alguna en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en notoria insolvencia.
- c) Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e) Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f) Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g) Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h) Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i) Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j) Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

OCTAVO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa de \$50.000 por día de atraso, que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a \$100.000 cuando el Contratista no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica por evento.

Se multará con una suma equivalente a \$50.000 cuando la Inspección Técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a \$100.000 si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, o por la no mantención del libro de obras en el lugar de las obras, o en caso por adulteración, pérdida o destrucción parcial o total del mismo.

Se multará con una suma equivalente a \$50.000 cuando el Profesional Residente no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica, por evento. En el caso de ser reiterativas se procederá a solicitar el cambio de profesional a la Empresa Contratista.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR
Y ARCHIVERO
JUDICIAL
LAJA - CHILE

NOVENO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de un profesional de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Laja y prorrogan competencia ante los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
Asesor Jurídico

DECIMO PRIMERO: Se firma por las partes ante Notario el presente contrato en 04 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y tres en poder de la Municipalidad. Los gastos notariales serán de cargo del contratista.

RODRIGO BELTRAN LARA
Cédula de Identidad N°
REP. LEGAL CPNSTRUCTORA BELTRAN Y VENEGAS LTDA.
RUT: 76.062.235-4

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
ALCALDE

VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAJA

FIRMARON ANTE MI: Don **RODRIGO ALEJANDRO BELTRAN LARA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] quienes actúan en representación de **CONSTRUCTORA BELTRAN Y VENEGAS LTDA.**, Rut N°76.062.235-4, según consta en inscripción de Extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Chillan, a fojas 295 vta. N°343, del año 2009, documento tenido a la vista, y don **VLADIMIR ILICH FICA TOLEDO**, cédula nacional de identidad N° [redacted] en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°9730, de fecha 06 de Diciembre de 2016, como alcalde.- LAJA, 24 de Agosto de 2017.-

JUAN ANTONIO PUGA LOZANO
NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR
Y ARCHIVERO
JUDICIAL
LAJA - CHILE